



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 026 – 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe emitido por la Agencia Metropolitana de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0827-O del 9 de junio de 2021, y sus anexos.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núms. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letras m) y n), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V “Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»); (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 026 – 2021

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), en el Título VIII del Libro II.3, prevé disposiciones normativas que regulan, en específico, a los espectáculos públicos en la ciudad;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;
- Que,** mediante resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se establecieron medidas transitorias para el Distrito Metropolitano de Quito frente a la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de pandemia del COVID-19, algunas de aquellas medidas se han modificado en razón de las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes. En esa medida, en lo relevante, la resolución Nro. A-076, de 21 de octubre de 2020, estableció excepciones a la suspensión de autorizaciones para espectáculos públicos; y,
- Que,** es conveniente adoptar medidas que se adecúen a las circunstancias epidemiológicas y económicas actuales de la ciudad, en procura de prevenir y mitigar el riesgo de contagios de COVID-19 y, reactivar su economía en lo que sea posible.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 84 letras m) y n), 89 y 90 letra p) del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Incorpórese como Disposición Transitoria de la Resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, el siguiente texto:

*«**Disposición Transitoria.-** Durante el plazo de dos meses contados a partir del 10 de junio de 2021, se levanta la suspensión de emisión*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 026 – 2021

de autorizaciones para espectáculos públicos regulados en el Título VIII del Libro II.3 del Código Municipal.

Corresponde a los entes y órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central (i) emitir los protocolos que se requieran para el efecto; y, (ii) adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

El aforo máximo permitido para espectáculos públicos regulados en el Título VIII del Libro II.3 del Código Municipal será del treinta por ciento (30%) en cada caso, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. En particular, los espectáculos en escenarios deportivos, observarán adicionalmente las disposiciones de la Comisión Técnica de Aforo».

Disposición General Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

Disposición General Segunda.- La Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerá las actividades de control y, en general, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Disposición Transitoria.- Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del COOTAD, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión del Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de junio de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO